

ACUERDO N° 0101-2022/MPAL-CM

Lircay, 30 de Junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2022/MPAL-CM, de la fecha 30 de junio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que conforme al inciso 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal; crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

De la misma forma en el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF, dispone: “La deuda tributaria sólo podrá ser condonado por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”. (lo subrayado es nuestro). Por lo tanto, la Municipalidad condonará el interés moratorio y multas generadas.;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su artículo 8°: “El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos... La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio”. Lo subrayado es nuestro. Por lo que corresponde a la Municipalidad realizar la recaudación, así como su administración y su fiscalización, así mismo cabe indicar que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios según sus condiciones; asimismo, en su Artículo 14 señala que Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, Anualmente, el último día hábil del mes de diciembre, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, en su Artículo 15 establece que la Ley de Tributación Municipal, que podría cancelarse Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, también podría cancelarse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil del mes de diciembre, y en su Artículo 60, precisa: “Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas

generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, mediante Informe N° 106-2022/MPAL/GM/GAT, de fecha 23 de junio de 2022, el Gerente de Administración Tributaria Lic. Adm. William Ortiz Zevallos, solicita se apruebe la ampliación de la amnistía tributaria, que consiste en condonar los intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias existentes y deudas vencidas en el presente año hasta el 30 de diciembre del 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 175-2022-MPAL/GM/DGAJ/rom, de fecha 28 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, recomienda que es viable la ampliación de amnistía tributaria para el impuesto predial sin intereses generados por el retraso o mora en el pago, multa por inscripción extemporánea predial, incluyendo las cuentas que se encuentran en ejecución coactiva por este concepto, la presente ordenanza de amnistía que tendrá alcance desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre del 2022, vencido el plazo la administración procederá a la cobranza de los tributos y las aplicaciones de las sanciones administrativas, adeudos reajustados a la fecha de pago;

Que, mediante Informe N° 322-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 28 de junio del 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, remite proyecto de ordenanza de ampliación de amnistía tributaria para el impuesto predial sin intereses generados;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2022/MPAL – CM, de fecha 30 de junio del 2022, en mérito a los actuados y después de un debate los Miembros de Concejo Provincial con voto mayoritario y con 01 en abstención del Reg. Edgar Huamaní Quispe, aprobaron la ampliación de amnistía tributaria por deuda de impuesto predial y vehicular hasta el 30 de diciembre del 2022;

Estando a lo antes expuesto, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por mayoría del pleno de Concejo, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, el Concejo Provincial ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza que amplía la Amnistía Tributaria Del Impuesto Predial, hasta el 30 de diciembre del 2022;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General proyectar la Ordenanza Municipal que aprueba la ampliación de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
GAT
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Jaime Davila Munarriz
ALCALDE